

LÍNEA

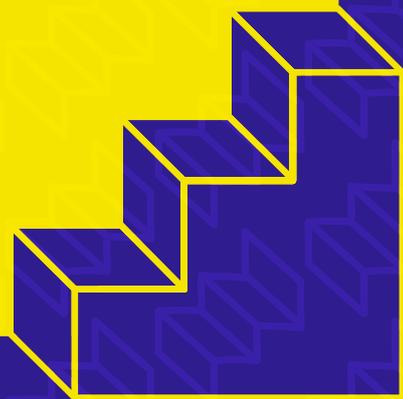


SALAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA SIN ARANCEL

CULTURA
SALTA
.GOV.AR



Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta





PLAN DE REACTIVACIÓN

REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA USO DE SALAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA SIN ARANCEL

ARTÍCULO 1. OBJETIVO:

La Secretaría de Cultura invita a participar del PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL- LINEA USO DE SALAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA SIN ARANCEL. La misma tiene por objeto brindar a los trabajadores de la cultura, la posibilidad de acceder gratuitamente a un escenario ó sala dependientes de la Secretaría de Cultura de Salta, con el fin de realizar la grabación digital ó transmisión vía streaming de sus productos artísticos, durante el contexto de Pandemia Covid 19. Deberán encontrarse inscriptos/as en el Registro Único de Trabajadores de la Cultura.

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc6rrBFEj4asFS8oe4DaGQvhEs1MLBv58oH-vKW6kjaiqTLxKg/viewform>

ARTÍCULO 2. BENEFICIO:

El PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA USO DE SALAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA SIN ARANCEL plantea que los beneficiarios podrán utilizar sin cargo los espacios disponibles en los siguientes organismos, de acuerdo a disponibilidad y características del espectáculo:

- a) Centro Cultural América
- b) Casa de la Cultura
- c) Usina Cultural

ARTÍCULO 3. DESTINATARIOS:

- a) Artistas solistas de las artes escénicas y audiovisuales
- b) Colectivos artísticos
- c) Agrupaciones Artísticas

ARTÍCULO 4. REQUISITOS

- Ser persona humana y estar inscriptos en el Registro de Trabajadores de la Cultura disponible en la web de la Secretaría de Cultura de la Provincia: www.culturasalta.gov.ar

- El artista presentará previamente, los permisos/ autorizaciones autorales con el pago correspondiente de Derechos de Autor.

- Toda situación excepcional, o caso de fuerza mayor no contemplado en el formulario de inscripción podrá ser resuelto por la Secretaría de Cultura de Salta, para el óptimo funcionamiento de las actividades.

ARTÍCULO 5. INHIBICIONES:

No podrán participar de la presente convocatoria:

- Personas que trabajen en relación de dependencia en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y/o Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

- Personas que guarden vínculo de parentesco hasta el primer grado por naturaleza y/o afinidad con algún/a funcionario/a de la Secretaría de Cultura, o del Instituto de Música y Danza.



ARTÍCULO 6. POSTULACIÓN:

Los interesados deberán postularse a través del Formulario Único de postulación online del PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA USO DE SALAS DE SECRETARIA DE CULTURA SIN ARANCEL 2020, disponible a partir del 02 de Noviembre en www.culturasalta.gov.ar en el cual deberán adjuntar la siguiente información:

- Breve curriculum vitae u hoja de vida, en el que se demuestre una trayectoria vinculada a la temática de la convocatoria en la Provincia no menor a 2 (dos) años.
- Imagen digitalizada o escaneada del DNI de los artistas, con domicilio en la provincia de Salta, ambas caras.
- Breve reseña de la Producción a realizar. Cabe destacar que se podrán presentar producciones que hayan sido exhibidas antes de la presente convocatoria.

En el caso de aquellos/as artistas que no tuvieran conectividad o se encontraran alejados de los centros urbanos, se recepcionará el Formulario y la documentación en forma física en las áreas de Cultura de los municipios, dentro del plazo estipulado en el artículo 7.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN

Las postulaciones se recibirán desde el 02 de noviembre hasta el 13 de noviembre de 2020, fecha en que se dará inicio al proceso de evaluación. Para tal fin se constituirá un Comité Evaluador integrado por personal de la Secretaría de Cultura, autoridades de los diferentes Municipios de la Provincia de Salta y representantes de Asociaciones artísticas.

El Comité Evaluador examinará las solicitudes, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en el presente Reglamento, quedando facultado a desestimar aquellas que no cumplan con lo solicitado, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del/la participante de la convocatoria.

Luego se realizará un trabajo de ponderación de aquellos que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad social, y hayan sido perjudicados por el impacto de las medidas implementadas en relación a la pandemia COVID-19. Esta acción se desprende de la documentación presentada en el Formulario Único de postulación y de la información suministrada en el Registro de Trabajadores de la Cultura, cuyos datos tienen carácter de Declaración Jurada.

Una vez efectuada dicha tarea se publicará el listado de beneficiados en la página web de Secretaría de Cultura: www.culturasalta.gov.ar

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES

Quienes resulten beneficiados del PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA USO DE LAS SALAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA SIN ARANCEL 2020 deberán proponer una acción de retribución a su comunidad de pertenencia en fecha a coordinar con la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta, de acuerdo a la evolución de las medidas sanitarias y los protocolos vigentes.

Los solicitantes, previo a comenzar el uso de las instalaciones deberán prestar conformidad a las condiciones particulares que les brindarán los directores de cada espacio en particular. Como así también deberán presentar nomina con datos personales de todos los asistentes (mayores y menores). En caso que las actividades incluyeran la concurrencia de menores de edad, será obligatoria la autorización de padres, tutor o responsable a cargo.



ARTÍCULO 9. OTORGAMIENTO DE ESPACIOS DE FORMA ÚNICA:

Por el contexto de Pandemia Covid 19, se otorgará el escenario/espacio para su uso por única vez sin cargo en una fecha comprendida entre el 01 de diciembre de 2020 y el 30 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 10. MONETIZACIÓN

Aquellos artistas/gestores culturales que quieran optar por la posibilidad de monetizar el streaming podrán realizarlo por el medio que elijan, sin la intervención de la Secretaría de Cultura de Salta.

- CBU
- Plataformas de pago virtual
- Ticketeras Electrónicas (excluido Saltaticket.gob.ar)

ARTÍCULO 11. CANTIDAD DE ASISTENTES

En ningún caso podrán exceder el límite de diez (10) personas presentes en las instalaciones, quedando a criterio del organizador o peticionante la rotación de los asistentes necesarios para la actividad en turnos que no excedan el límite mencionado.

ARTÍCULO 12. TIEMPO DE USO DEL ESPACIO

Se accederá a espacios sin costo de alquiler sala, con utilización de hasta 4 horas por única vez. (Incluyendo los tiempos de armado y desarme de la puesta en escena).

ARTÍCULO 13. EQUIPAMIENTO

Se contará con el equipamiento existente y personal técnico disponible en cada espacio de la Secretaría de Cultura. Incluyendo el acceso al servicio de Internet con el que cuenta la sala.

Correrá por cuenta del artista la contratación y pago del servicio de grabación y edición del material, los gastos de derechos autorales, viáticos, traslados, equipamiento técnico extra, etc).

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDADES:

- a) La Secretaria de Cultura no se responsabilizará por roturas o extravíos de cualquier material ingresado por los particulares en los espacios e instalaciones de sus dependencias.
- b) Los particulares peticionantes serán responsables por pérdidas y roturas de elementos de propiedad del estado provincial debiendo asumir los costos correspondientes.
- c) Los particulares peticionantes serán responsables de mantener la higiene de los espacios prestados, debiendo dejar las instalaciones en las mismas condiciones que fueron otorgadas: no está permitido el ingreso de comidas, mate, y otras bebidas a las salas. En caso de necesitar un refrigerio, el mismo se realizará a costo de los peticionantes en un espacio acordado previamente con los directores de los diferentes espacios culturales.

ARTÍCULO 15. PROTOCOLOS

El presente reglamento se enmarca en lo prescripto en los protocolos para el funcionamiento de espacios y actividades culturales conforme a la descripción del art. 4 inc d de la resolución N°35/20 del COE, y al protocolo para técnicos y artistas de actividades audiovisual y afines, aprobados mediante resoluciones 148/20 y 157/20 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia vigentes al día de la fecha.



En caso de surgir nuevos protocolos por la crisis sanitaria los beneficiarios deberán ajustarse al régimen vigente. Esto podría incluir la postergación o cancelación de eventos, así como la asistencia de público reducido de ser autorizada por el COE a lo largo del período estipulado.

ARTÍCULO 16. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

La presentación de los postulantes implica la aceptación de todos los artículos del presente reglamento.

ARTÍCULO 17. IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelta por la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

